

Oficio No. **0183** DM-2012

Quito, **10 ABR. 2012**

Doctora  
Paola Pabón Caranqui  
**ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE PICHINCHA**  
**ASAMBLEA NACIONAL**  
Presente

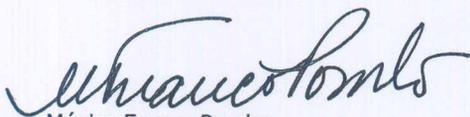
De mi consideración,

En atención a su oficio No. 048-PPC-AN-2012, mediante el cual remite copia de la comunicación suscrita por el señor Álvaro Racines Manzano, padre de familia del establecimiento educativo "ISM International Academy", en relación a la investigación a la que fue sometida su hija Ámbar Racines Rodríguez; debo indicar:

- La Dra. Norma Alvear Haro, Directora Provincial de Educación de Pichincha, manifiesta que el Departamento de Orientación y Bienestar Estudiantil Provincial –DOBEP- es la instancia encargada de recibir los códigos de convivencia remitidos por las diferentes instituciones educativas y registrar los mismos.
- Una vez revisados, los archivos, se constata que la institución educativa "ISM International Academy" no ha presentado dicho Código de Convivencia, para su análisis y registro por parte del Departamento de Orientación y Bienestar Estudiantil Provincial –DOBEP- para proceder de acuerdo a lo que establecen los documentos legales y técnicos pertinentes.
- Mediante oficio No. 10-2012001257 de 14 de marzo de 2012, la Dra. Norma Alvear informa que, una vez efectuada la investigación y verificación de los hechos por parte de la Supervisión Provincial de Pichincha, se desprende que las autoridades del establecimiento educativo "ISM International Academy", reconocen que lo actuado en el proceso disciplinario, es nulo.
- Con oficio S/N de fecha 9 de marzo de 2012, suscrito por los representantes del Consejo Directivo, se legaliza la nulidad de todo lo actuado, dejando sin efecto las sanciones a la niña Ambar Racines Rodríguez, basados en el artículo 136 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

Es propicia la ocasión, para presentarle mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,



Mónica Franco Pombo  
**VICEMINISTRA DE GESTIÓN EDUCATIVA**

Adj. 30 fojas útiles

AMD/JVT/CC/mmora  
19/03/2012

[www.educacion.gob.ec](http://www.educacion.gob.ec)

Avenida Amazonas N34-451, entre Atahualpa y Juan Pablo Sanz  
Centro de Atención Ciudadana: 1-800 EDUCACION (1800-338222)  
Quito - Ecuador

Quito, 28 de febrero de 2012  
Ofc. 048 PPC-AN 2012

Doctora  
Gloria Vidal

**MINISTRA DE EDUCACION  
CODIGO DE CONVIVENCIA "ISM INTERNATIONAL ACADEMY"**

**De mi consideración**

Deseándole éxito en las funciones que lleva adelante, en mi calidad de Asambleísta, me dirijo a usted por cuanto en su calidad de Autoridad Educativa Nacional es la encargada de controlar el funcionamiento de todas las instituciones incluidas las particulares y fiscomisionales y expongo lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

Con fecha 14 de febrero de 2012 recibí la comunicación del Sr. Álvaro Racines Manzano en la cual explica algunos procedimientos instaurados por el I.SM. INTERNATIONAL ACADEMY, en relación a una investigación a la que fue sometida su hija Ámbar Racines Rodríguez, y otros hechos sucedidos en esta institución educativa, cuya copia simple adjunto para su análisis.

La Constitución de la República en sus Arts. 35 y 44 establecen la obligación del Estado, la sociedad y la Familia de promover de forma prioritaria el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes y asegurar el ejercicio pleno de sus derechos, atendiendo su interés superior y que sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

En conformidad con la norma constitucional el Art. 134 de la Ley de Educación Intercultural establece los preceptos básicos del régimen disciplinario al que están sometidos las y los estudiantes y que la aplicación de sanciones debe someterse al debido proceso sin vulnerar derechos, imponiendo sanciones según la gravedad de las faltas cometidas por las y los estudiantes, sin que esto de pie al



DM



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

cometimiento por parte de la institución educativa de actos que reproducen más violencia ya que el fin de la educación es formativo y no punitivo. Más aún el Art. 136 de la misma ley establece las garantías y principios del proceso disciplinario conforme los derechos constitucionales y el respeto a la dignidad de las niñas, niños y adolescentes.

Por otro lado la Ley Orgánica de Educación Intercultural en el Art. 132 literales h, m, n, v, z) establece la prohibición a los y las representantes legales, directivos, docentes, de permitir o incentivar el uso de medios, cualquiera que estos sean, que pudieran convertirse en acciones atentatorias contra la dignidad de las niñas, niños y adolescentes; o cualquier forma de agresión o violencia dentro de los establecimientos educativos ya que ningún motivo puede justificar estas acciones.

Así mismo la aplicación de medidas formativas y sancionatorias no pueden vulnerar los derechos humanos de los educandos previstos en la Constitución de la República, en la ley, en el Código de la Niñez y la Adolescencia y en los acuerdos y tratados internacionales de derechos de las niñas, niños y adolescentes;

Con estos antecedentes en mi calidad de Asambleísta, conforme lo dispuesto en el Art. 120 numeral 9, de la Constitución y el Art. 75 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa solicito a usted se sirva informarme lo siguiente:

1. Normativa que el Ministerio haya aprobado respecto de: la elaboración por parte de las instituciones educativas de los **"Códigos de Convivencia"** y para la aplicación de sanciones por faltas disciplinarias de las y los estudiantes (Arts. 134 y siguientes de la Ley Orgánica de Educación Intercultural).

En caso de que no exista normativa reglamentaria al respecto le solicito se sirva disponer se elabore una normativa que precautele los derechos de las niñas/os y adolescentes, y que dejen



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

claramente establecida la función formadora de las medidas y no punitiva, que debe reflejarse en los procedimientos aplicados.

2. Solicito se sirva someter análisis este caso por las instancias competentes respecto de la constitucionalidad y legalidad de los procedimientos aplicados por la institución educativa en este caso, para lo cual se adjuntan las denominadas "**Política de probidad Académica**" (copias)

Conforme lo establecido en el inciso 2 del Art. 77 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa la respuesta a este pedido de información así como la documentación que se acompañe, se entregará en mi despacho y en la Secretaría General de la Asamblea, para su registro y respaldo magnético.

Segura de que sabrá atender este requerimiento de información de manera oportuna quedo de usted agradecida.

Atentamente,

Paola Pabón  
**ASAMBLEISTA**

C/c. Andrea Mora  
Asesora Ministerial

Dra. Jenny Vinuesa  
Rectora Colegio ISM Internacional Academy.

Sr. Alvaro Racines Manzano.